

DECRETO DEL ILMO. SR. CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y DEPORTES.- EN LA INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA A 15 DE JULIO DE 2013.

Vista la documentación obrante en el expediente, y el informe y propuesta del Servicio de Contratación, este CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y DEPORTES, en virtud de las atribuciones delegadas por el Gobierno de Zaragoza mediante acuerdo de fecha 17 de febrero de 2009, resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Resolver las aclaraciones solicitadas por las empresas interesadas en participar en la licitación del contrato del SERVICIO DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A PRESTAR EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, en el siguiente sentido:

1) En el Pliego de Cláusulas Particulares Específicas para la contratación del servicio se incluyen dos cláusulas, "r" y "s", relativas a la condición especial de ejecución del contrato (contratación de un 10% de trabajadores en determinadas situaciones) y a la subrogación de personal, respectivamente.

La inclusión de dichas cláusulas obedece, por una parte, al cumplimiento de la obligación derivada del Convenio Colectivo del Sector de subrogación de personal, pero por otra, a la consideración por parte del órgano de contratación de la necesidad de incluir cláusulas que promuevan el empleo para aquellos trabajadores que se encuentren en situación de exclusión, dada la actual coyuntura económica de crisis.

Si en el contrato no fuese necesario el cumplimiento del requisito de la subrogación, la Corporación habría optado por la inclusión de unos porcentajes superiores al propuesto (10%) en el Pliego, pero desde el punto de vista técnico se ha considerado que la inclusión de porcentajes superiores sería de difícil cumplimiento por existir también la obligación de subrogar.

Se ha considerado que ese 10% previsto en la cláusula "r" es compatible con la subrogación, debiendo ser las empresas que liciten quienes determinen cómo cumplirán ambas cláusulas. Si esas condiciones se cumpliesen en el grupo a subrogar, quedaría cumplida la cláusula, y sino se diera tal circunstancia, la empresa que resulte adjudicataria deberá cumplir la misma. A estos efectos indicar que no se ha determinado que los trabajadores que se incorporen deben serlo a una determinada jornada u horario, por lo que las empresas tienen que ser quienes concreten la forma de ejecución de esta cláusula que, en principio, no se considera incompatible con la subrogación.

2) En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ha incluido, respecto de la solvencia técnica (cláusula i) la acreditación de un volumen de contratos en trabajos "similares" al objeto del contrato por importe igual o superior a 2.000.000,00 euros. En relación a esta previsión señalar que es criterio técnico del Área de Acción Social y Deportes interpretar dicha previsión en sentido amplio, al objeto de facilitar la máxima concurrencia posible en la licitación. Así, debemos entender que la solvencia puede referirse a contratos en materia de:

- teleasistencia
- ayuda a domicilio
- atención a través de call-center
- servicios sociales ligados a la dependencia
- servicios tecnológicos relacionados con la tecnología prevista en el contrato
- cualesquiera otros contratos que, por su objeto, puedan considerarse similares

Todo ello en atención a la normativa sectorial en materia de acción social (legislación aragonesa de servicios sociales, legislación en materia de dependencia y reciente Orden autonómica que regula la ayuda a domicilio y teleasistencia).

3) En el caso de que los licitadores presenten su oferta con el compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), todas las empresas que formen parte de la citada UTE deberán disponer de solvencia, sin perjuicio de la acumulación.

SEGUNDO.- Mantener la fecha límite de presentación de las ofertas hasta las 14 horas del día 18 de julio de 2013.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las empresas que han solicitado las aclaraciones.

CUARTO.- Las respuestas emitidas se harán públicas, en términos que garanticen la igualdad y concurrencia, en el perfil de contratante.

EL CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y DEPORTES


Fdo. Roberto Fernández García